





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EL ALMA MINERA DE COLOMBIA



Español

Home

Map Viewer

Search ()

Search Transactions/Applications

Search Events

Search Titles

Search Obligation

Search Incidents

Search Tasks

Search Environment certificates

Search Clients

Search Notifications

My Tasks

Group Tasks

Title Acquisition ()

Detalles de la tarea

Detalles de la tarea

Evaluación técnica ()

Documentación ()

Lista de verificación

Lista de verificación AT: ()

El área generada para la Autorización Temporal, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	No Aplica
Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la solicitud?	No Aplica
El área de la solicitud se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	No Aplica
Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos tecnicos?	No Aplica
El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la solicitud, es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?	No Aplica
La certificación de la entidad contratante incluye: vigencia, tramo de la obra, volumen autorizado, período de ejecución?	No Aplica
Se allegó el contrato de obra y este cumple con los requisitos técnicos establecidos?	No Aplica
Se allego el acta de inicio y esta cumple con los requisitos técnicos?	No Aplica

https://annamineria.anm.gov.co/sigm/index.html#/searchTaskDetails

1/4

La ubicación de la solicitud respecto al lugar de ejecución de la obra cumple con lo establecido en el art. 12 de Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El volumen solicitado es viable de acuerdo con lo establecido en la certificación?	No Aplica
La obra se encuentra dentro de la lista del art. 4 de la Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El área de la solicitud de autorización temporal se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica

● Lista de verificación: ()

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas no permitidas para las actividades mineras, de acuerdo a la certificación ambiental expedida por la autoridad ambiental competente?	Cumple
El área generada para la propuesta de contrato de concesión, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	No Aplica
Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta?	No Aplica
El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	Cumple
El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	Cumple

Según evaluación ambiental de fecha 05/10/2026 se decide dar VIABILIDAD ambiental para continuar con el proceso, indicando que el polígono de interés no se traslapa con alguno de los ecosistemas de los subtítulos b y c. a los que se refiere subtítulos B y C del capítulo II.3.3 de la sentencia 25000234100020130245901, de acuerdo con lo expuesto por la circular SG - 40002023E4000013 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De la revisión efectuada en el geovisor de AnnA Minería, se evidencia que el área de la solicitud presenta superposición con la Estructura Ecológica Principal.

La solicitud fue presentada para otros terrenos, por lo cual este ítem no se evalúa.

La solicitud no se encuentra en zonas restringidas.

El área de la Propuesta de Contrato de Concesión 513480 presenta superposición con las siguientes capas: • SEIS (6) DRENAJE SENCILLO – IGAC • VEINTE Y UNO (21) PREDIO RURAL – IGAC • UNA (1) ZONA MACROFOCALIZADA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – URT • UNA (1) ZONA MICROFOCALIZADAS Unidad de Restitución de Tierras – URT. NO SE REALIZA RECORTE POR SER DE ORDEN INFORMATIVO, no obstante, el proponente deberá estar atento al pronunciamiento de la entidad competente.

Una vez revisado el formato A allegado el 02/10/2026, se evidencia que cumple a cabalidad con la resolución 143 de 2017.

La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	No Aplica	Revisada la revisión en plataforma AnnA Minería, se evidencia que él proponente no presentó justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A.
El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite?	Cumple	El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite.
Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos?	Cumple	La sociedad proponente allegó tarjeta profesional. El profesional es idóneo para refrendar la documentación técnica, por lo cual dan cumplimiento al artículo 270 de la ley 685 de 2001.
El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?	Cumple	El profesional es idóneo para refrendar la documentación técnica, por lo cual dan cumplimiento al artículo 270 de la ley 685 de 2001.
El área de la propuesta se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica	El área de la propuesta No se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre.

■ Recomendación/Decisión

¿Es viable técnicamente?:

Sí

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Una vez efectuada la revisión de la información geográfica y técnica, dentro del trámite de la propuesta 513480, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, cuenta con un área de 57,4869 ha, ubicadas en el municipio de DON MATÍAS departamento de Antioquia. Adicionalmente, se observa lo siguiente: _____ Según evaluación ambiental de fecha 05/10/2026 se decide dar VIABILIDAD ambiental para continuar con el proceso, indicando que el polígono de interés no se traslapa con alguno de los ecosistemas de los subtítulos b y c. a los que se refiere subtítulos B y C del capítulo II.3.3 de la sentencia 25000234100020130245901, de acuerdo con lo expuesto por la circular SG - 40002023E4000013 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De la revisión efectuada en el geovisor de AnnA Minería, se evidencia que el área de la solicitud presenta superposición con la Estructura Ecológica Principal. _____ Es importante tener en cuenta que el polígono de interés se superpone con determinante ambiental Estructura Ecológica Principal, que si bien la no se excluye la actividad minera en dicha área, si puede condicionar y/o restringir, es importante tenerla en cuenta una vez de inicio al trámite de licenciamiento, ya que se podrán requerir estudios técnicos adicionales para evaluar posibles impactos que pueden surgir debido a la actividad minera; Es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar, ya que para poder explotar legalmente se requiere además del título minero, tramitar licencia ambiental, conforme a lo establecido en el decreto 2041 de 2014, compilado en el decreto 1076 de 2015. La solicitud fue presentada para otros terrenos. _____ El área de la

Propuesta de Contrato de Concesión 513480 presenta superposición con las siguientes capas: • SEIS (6) DRENAJE SENCILLO – IGAC • VEINTE Y UNO (21) PREDIO RURAL – IGAC • UNA (1) ZONA MACROFOCALIZADA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – URT • UNA (1) ZONA MICROFOCALIZADAS Unidad de Restitución de Tierras – URT. NO SE REALIZA RECORTE POR SER DE ORDEN INFORMATIVO, no obstante, el proponente deberá estar atento al pronunciamiento de la entidad competente. _____ Una vez revisado el formato A allegado el 02/10/2026, se evidencia que cumple a cabalidad con la resolución 143 de 2017. _____ El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite. _____ La sociedad proponente allegó tarjeta profesional. El profesional es idóneo para refrendar la documentación técnica, por lo cual dan cumplimiento al artículo 270 de la ley 685 de 2001. _____ El profesional es idóneo para refrendar la documentación técnica, por lo cual dan cumplimiento al artículo 270 de la ley 685 de 2001. _____ El área de la propuesta No se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre. _____ Una vez realizada la consulta en el Sistema de Gestión Documental (SGD) y en la plataforma ANNA Minería, se informa que, hasta la fecha de consulta, no se evidencia ninguna solicitud presentada por la proponente LEDIZ ANDREA MONSALVE OSORIO para el ajuste de área correspondiente a la placa 513480. _____ Esta evaluación se realiza con base en la información existente en Anna Minería (módulos Evaluación de PCC y la clasificación de las distintas coberturas geográficas en el Visor Geográfico. El evaluador no se responsabiliza por coberturas geográficas ausentes o presentes después del momento de la evaluación ni por los cálculos automáticos o bloqueos de celdas en la información técnica generados por la plataforma).

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

 Atrás